

DDU – ESPECÍFICA N° \_\_\_\_\_ 09 / 2009

CIRCULAR ORD. N° 0352 /

**ANT.:** Oficio Ord. N° 1971 de fecha 13/11/2009, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

**MAT:** Reclamaciones pendientes por incumplimiento de normas urbanísticas a que se refiere la Ley 20.234.

**LEY 20.234, “ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LOTEOS”**

SANTIAGO, 26 MAY 2009

**DE :** JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Se ha dirigido a esta División el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, haciendo una consulta respecto de la Ley 20.234 que “Establece un Procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos”, referente a las reclamaciones pendientes a que se refiere el numeral 6 del artículo 2 de la citada ley.

En el caso planteado, las reclamaciones pendientes están referidas a loteos que en su oportunidad se encontraban ubicados en zona rural, aspecto que fue objeto de reclamación, los cuales en la actualidad se encuentran emplazados en área urbana.

2. Respecto de la materia consultada, se debe tener presente que, dentro de las condiciones que debe cumplir un loteo para acogerse a la Ley 20.234, se establece que no deben existir reclamaciones pendientes ante la Dirección de Obras Municipales al 31 de diciembre de 2006, por incumplimiento de normas urbanísticas.

3. A partir de lo anterior, es posible señalar que atendido el hecho que el loteo en cuestión actualmente está incorporado al área urbana, las reclamaciones referidas a la normativa que le era aplicable en su condición de inmueble rural hoy son inoperantes, por lo que no puede considerárseles pendientes.

En consecuencia, en opinión de esta División, el loteo podrá acogerse al procedimiento de regularización establecido en la Ley 20.234, si cumple con las demás condiciones dispuestas en la citada Ley.

Saluda atentamente a Ud.,



**LUIS EDUARDO BRESCIANI CANNOLIER**  
JEFE División de Desarrollo Urbano

OFJ/ JEF/ MEB/ CRR

979(39-12)  
LEY 20.234.

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a X y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Oficinas Regionales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanismo (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunes de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefe Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefe Depto. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Biblioteca MINVU
21. Biblioteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra g